

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCION NÚMERO 6245 DE JULIO 29 DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2019 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto 115 de 1996, Artículo 26 Numeral 4° del Decreto N° 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el Decreto No. 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que "(...) *Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*" (L. 225/95, art. 11).
- b. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: "*El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.*"
- c. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 contempla lo relacionado a la "**Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado**" e indica que: "*Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*"
- d. Que así mismo el numeral 4 del artículo 26 del Decreto No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, "*Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y*



comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)"

- e. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
- f. Que el artículo 131 de la Ordenanza 022 de 2014, señala **SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO**. *El Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la junta directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.*
- g. Que mediante Resolución No. 025 del 20 de diciembre de 2018, el Comité Departamental de Política Fiscal del Quindío CODEFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos por la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$77.700'000.000,00).
- h. Que mediante oficio 1 GER 05436 del 23 de julio de 2019 el Gerente General de la E.S.E. Dr. JAIME GALLEGO LÓPEZ presenta al CODEFIS el Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 23 de julio 2019, *"Por medio del cual se reduce el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2019"*, para su correspondiente aprobación.
- i. Que el Acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios"* en su artículo 12 el cual hace alusión a la **"EJECUCION DEL PRESUPUESTO"**, en el inciso 7, establece: **"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS"** Negrillas propias.
- j. Que mediante el Acuerdo No. 002 del 1 de febrero de 2019 la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Quindío San Juan de Dios, adicionó al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019 en la suma de \$6.344'594.715.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS) aprobada por el CODEFIS mediante Resolución No. 1076 del 26 de febrero de 2019.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2019 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

- k. Que según soporte de la Técnico Operativo de tesorería de la entidad, al cierre de la vigencia fiscal de 2018, certificó los saldos en caja y bancos por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 0.44 CENTAVOS (\$5.907'044.889.44) en los cuales se encontraban recursos de uso restringido por embargo y que no habían sido legalizados.
- l. Que mediante certificación de la Técnico Operativo de la Tesorería hace constar que, al verificar los saldos con el extracto bancario a diciembre 31 de 2018, de las cuentas del banco AVVillas y Banco Davivienda respectivamente los recursos de uso restringido ordenado mediante cobro coactivo de Ferrocarriles Nacionales y depósitos judicial, estos recursos fueron debitados automáticamente de las cuentas por la entidad bancaria y a la fecha del cierre de la vigencia no se encuentran recursos disponibles en bancos.
- m. Que según Certificación de la Contadora, los saldos en libros auxiliares contables y extractos bancarios a diciembre 31 de 2018, reflejan el débito automático realizado por el banco AVVillas y banco Davivienda por concepto de embargos del Instituto de Seguro Social ISS y Ferrocarriles Nacionales por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$792.160.165.00) y DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.CTE (\$2.170.636.360.00) respectivamente.
- n. Que mediante certificación de la Profesional Universitaria de presupuesto hace constar que el valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.962'796.525.00) que fueron adicionados mediante el Acuerdo No. 002 del 1 de febrero de 2019 en los rubros de disponibilidad inicial, en el ingreso y Sentencias y Conciliaciones en el gasto, a la fecha no se encuentran ejecutados.
- o. Por lo anteriormente expuesto, los recursos de uso restringido que corresponden a la adición presupuestal de Disponibilidad Inicial no se encuentran disponibles para su ejecución durante la vigencia 2019, por lo tanto, se hace necesario realizar una reducción del presupuesto de ingresos y gastos por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE (\$2.962'796.525.00)
- p. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, se reunió el día 25 de julio de 2019, analizando la solicitud de adición presupuestal presentada por la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No. 019, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,



Departamento del Quindío  
Gobernación

RESOLUCION NÚMERO 6245 DE JULIO 29 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2019 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reducir el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios de la vigencia fiscal 2019, la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.962'796.525.00), distribuidos así:

	CONCEPTO	VALOR
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$2.962'796.525.00
	TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$2.962'796.525.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reducir el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de la vigencia fiscal 2019, la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.962'796.525.00), distribuidos así:

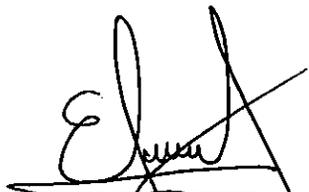
	CONCEPTO	VALOR
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2.962'796.525.00
	TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$2.962'796.525.00

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 LUZ ELENA MEJIA CARDONA  
 Presidente CODEFIS

  
 EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO  
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano - Director Financiero  
 María Camila Sierra Q. - Contratista

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón - Abogada Contratista SH  
 Juan Sebastián Arcila Pineda - Jefe de Presupuesto